

Presidencia

12 de mayo de 2009

DECANOS
DIRECTORES DE COLEGIOS ACADÉMICOS
DIRECTORES DE OFICINA
GERENTE DE MATRICULA
REGISTRADOR

POLÍTICA PARA ESTABLECER MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACTIVADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y POR LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

En cumplimiento con el Reglamento del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR), sobre medidas de protección a los estudiantes de educación superior activados por las fuerzas armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Puerto Rico, conocido como el CESPR 2008-065, con la Ley Núm. 116 del año 2005, que regula las relaciones contractuales entre los estudiantes militares de educación post secundaria en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Instituciones superiores de enseñanza, y la Ley Núm. 109 del año 2003, Ley para adicionar el inciso (24) al Artículo 7 de la Ley Núm. 17, Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, la Universidad Central de Bayamón (UCB) establece la orden ejecutiva sobre Medidas de Protección a los estudiantes de Educación Superior Activados por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Puerto Rico.

La UCB reconoce y respeta los derechos civiles fundamentales y los que la Ley reconoce y que sean compatibles con los derechos que la Institución tiene, de sus estudiante.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento Núm. CESPR 2008-065 y la Ley 116 y 106 antes mencionadas, la UCB establece la siguiente política para atender las necesidades de los estudiantes que son miembros de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y Puerto Rico o la Guardia Nacional de Puerto Rico:

A. Devolución, reembolso de pagos;

- La UCB devolverá el dinero pagado por concepto de matrícula, cuando el estudiante certifique que ha sido activado por las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico o la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- El estudiante deberá presentar evidencia original de las órdenes de su activación a la Oficina de Registro, por lo menos 15 días antes de la fecha de su activación, o en su defecto en un término razonable.
- Los reembolsos o devoluciones por los cursos serán a petición y discreción del estudiante, según su conveniencia y aplicarán sólo en el momento en que someta el documento de activación. Los estudiantes que no sometan dicha documentación a la

Oficina de Registro y cumplan con lo establecido en esta política, perderán el derecho a solicitar reembolso.

- Será deber de todo estudiante notificar a la UCB, en cada semestre o término académico, que es miembro de la Reserva de los Estados Unidos en Puerto Rico o de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

B. Acomodo razonable y prioritario en caso de activación;

- Cuando un estudiante es activado por el cuerpo militar al que pertenezca, la UCB le asegurará un espacio en todos los cursos en los cuales se matriculó, en uno de los próximos dos (2) semestres o dos (2) términos académicos luego de su inactivación.
- La UCB le garantiza al estudiante activado, que una vez haya finalizado su término de activación y éste desee proseguir sus estudios, el acomodo y la prioridad razonable en los cursos en que estuvo matriculado o su equivalente, al tiempo de su activación, según la disponibilidad de los cursos durante ese semestre o término académico.
- Los estudiantes activados y que sean candidatos a graduación durante el semestre de su activación, tendrán prioridad sobre otros estudiantes en el acomodo de los cursos.

C. Bajas e incompletos;

- La UCB indicará en la transcripción oficial de créditos del estudiante activado, que el motivo de su baja o incompleto fue debido a la orden de activación militar.

Vigencia:

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualesquier otras directrices, normas y políticas que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Aprobado:


Nilda Nadal Carreras
Presidenta

LVC/djm